

RECONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1) DATOS GENERALES

ID	460.732		
LLAMADO	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 5.80 X 6.80, EN LA PLANTA BAJA PARA EL COLEGIO NACIONAL DE GÉNESIS". LMCN N° 02/2025.		
CONTRATISTA	CORPORACIÓN BECO S.A.		
RUC	80118077-5		
CONTRATO N°	06/2025	FECHA	02/05/2025
TIPO DE SOLICITUD	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.		
DOCUMENTOS/ANTECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud presentada por Contratista Dictamen Técnico del Fiscal de Obras 		
FECHA DE ORDEN DE INICIO	19/05/2025		
PLAZO DE EJECUCIÓN - PBC	75 DÍAS CALENDARIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	01/08/2025
PLAZOS DE PRÓRRGAS MAYO	7 DÍAS CALENDARIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	08/08/2025
SUSPENSIÓN DE PLAZO	30/07/2025	_____	_____

2) SITUACIÓN PRESENTADA

Nota presentada por la empresa contratista

"...LMCN-N°02/2025, PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE 5.80 X 6.80, EN LA PLANTA BAJA PARA EL COLEGIO NACIONAL DE GÉNESIS, CON ID N°460732, Contrato N°06/2025.

Nos dirigimos a Ud, y por su digno intermedio a quien corresponda con el objeto de solicitar suspensión de plazos contractuales hasta obtener aprobación de la adenda para la obra de referencia..."

3) MARCO LEGAL

Artículo 84, del Decreto Reglamentario N° 9823/23 y su actualización Artículo 107 Decreto N° 2264/24, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en ambos casos expresa: "El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se



debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección de oferente".

Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece: inciso rr) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución contractual reconocida por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.

4) DICTAMEN TÉCNICO DEL FISCAL DE OBRAS:

El Dictamen Técnico del Fiscal de Obras menciona

Justificación Técnica:

"...Por la presente recomiendo la suspensión de plazo contractual de la obra hasta obtener una aprobación de rubros autorizados por adenda..."

El Dictamen Técnico y Legal de Administración de Contratos menciona

Conclusión:

"...En vista a los documentos presentados tales como: solicitud de contratista, libro de obras y dictamen técnico del fiscal de obras que fueron tomados como base para la determinación y posterior dictamen, esta Administración de Contratos no halla objeción a lo solicitado por la empresa contratista, por lo tanto se le otorga la suspensión de plazo de ejecución, teniendo en cuenta que tanto las inclemencias climáticas como los acontecimientos de fuerza mayor que impiden el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo, otorgan el derecho a solicitar la prórroga, y en consecuencia obtener una suspensión razonable del cómputo de los plazos de ejecución..."

5) RECONOCIMIENTO:

Conforme a lo expuesto, con base a las documentaciones presentadas, se efectúa la **suspensión del plazo de ejecución** a partir de la emisión de la presente autorización hasta la sustanciación del proceso de modificación del contrato de referencia, de acuerdo a lo recomendado por la Fiscalización de Obras, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

San Lorenzo, 01 de agosto del 2025.

Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente

RECIBIDO POR:

EMTAUSA
EMPRESARIOS
TAURO S.A.C.I.E

Contratista

C.I. N°: 1.201.636

Fecha: 01-08-2025

Hora: 13:30